MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 163-2019

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con siete minutos del martes once de junio de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y tres – dos mil diecinueve del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada; quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Paula Cristina Pérez Malavasi, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Jimmy Cruz Jiménez, Ana Lucía Ferrero Mata, en sustitución de su compañero, Manuel Enrique Fernández Monge; y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: Distrito Centro: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **alcaldesa.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **secretario del Concejo.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 162-2019.

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2019, respecto de la cual se permite, el regidor suplente Juan Carlos Montenegro Solís, mencionar que, durante la sesión dicha, él solicitó se hiciera constar textualmente, la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones que aparece citada en el capítulo de correspondencia. No obstante, refiere que no se transcribió. Sobre el particular, pide la Presidencia a la Secretaría, verificar la grabación.

19:09 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 162-2019. – A las diecinueve horas con nueve minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Con una votación unánime, el acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2019 se tiene como aprobada.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

No se presentaron.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES. –

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAJ 027-06-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0396

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se conoce dictamen CAJ 027-06-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos que textualmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "**LEY PARA LA CREACION DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO Y SITUACI6N DE CALLE"; Expediente 21129**

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "**LEY PARA LA CREACION DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO Y SITUACI6N DE CALLE"; Expediente 21129.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: A) Reformar los artículos 4 y 62 del Código Municipal para que se introduzca un inciso que diga Crear los albergues temporales necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle y último párrafo del 62 que dice: A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, asimismo podrán crear albergues temporales para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente ley.

TERCERO: Que esta Asesoría estima prudente llamar la atención del proponente y de los Señores Diputados, en el sentido de que dicho proyecto violenta la regla fiscal aprobada en la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, pues no indica la fuente de donde se tomarán los ingresos para cumplir con dicho cometido.

Esta situación genera problemas presupuestarios en las municipalidades y deben ser atendido con una perspectiva clara.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "**LEY PARA LA CREACION DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO Y SITUACI6N DE CALLE"; Expediente 21129."**

19:12 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PROYECTO LEY EXPEDIENTE 21.129. – A las diecinueve horas con doce minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Evacuar en los términos expuestos, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "LEY PARA LA CREACION DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE ABANDONO Y SITUACI6N DE CALLE"; Expediente 21129.

19:13 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con trece minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAJ 028-06-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Dado que este dictamen es repetitivo con el 027-06-2019, simplemente se descarta, conservándose vacío el consecutivo.

ARTÍCULO 3º.- DICTÁMEN CAJ 029-06-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 029-06-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos que textualmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley **"ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.° 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, expediente 20.648.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley ""**ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.° 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, expediente 20.648.

Nº 0398
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: A) La reforma pretende introducir un párrafo que indique que la Administración, una vez concluido el debido proceso, inhabilitaría para participar en los procedimientos de contratación administrativa relacionados con proyectos de infraestructura vial pública, por un período de tres a diez años, según la gravedad de la falta, a la persona física o jurídica que, sin justa causa, incumpla o cumpla de manera defectuosa con el objeto del contrato o infrinja los programas de trabajo pactados; B) Esta sanción aplicaría para participar en los procesos de contratación administrativa desarrollados por la Administración central, la descentralizada y las municipalidades; C) Para efectos de este artículo, se entenderá por proyectos de infraestructura vial pública aquellos que impliquen la construcción, la reconstrucción, la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación, que sean ejecutados por el Estado y los gobiernos locales en las vías nacionales y cantonales respectivamente, incluyendo cualquier tipo de obras relacionadas con puentes; E) La inhabilitación descrita en este artículo alcanza a las personas físicas o jurídicas que pertenecen al mismo grupo de interés económico del que forma parte quien haya sido sancionado. La inhabilitación no se extingue por la fusión, la transformación o el cambio de razón o denominación social de la sociedad sancionada; F) Será responsabilidad de la Contraloría General de la República mantener actualizado un registro único de adjudicados que hayan sido inhabilitados por las causales definidas en este artículo y será obligación de la Administración y la Contraloría General de la República verificar este registro en la fase de análisis de las ofertas de aquellos procedimientos de contratación cuyo objeto sea el previsto en este artículo; esto con el fin de declarar inadmisible cualquier oferta que provenga de una empresa inhabilitada por las causales aquí señaladas.

TERCERO: Que esta Asesoría estima conveniente la reforma planteada dados los controles de calidad que deben imperar en la rehabilitación, reconstrucción y construcción de la red vial nacional y cantonal.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente **ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.° 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, expediente 20.648."

19:15 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PROYECTO LEY EXPEDIENTE 20.648. – A las diecinueve horas con quince minutos del once de junio de dos mil diecinueve. -

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente ADICIÓN DEL ARTÍCULO 100 TER A LA LEY N.° 7494, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, DE 2 DE MAYO DE 1995, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LA CONSTRUCCIÓN, LA RECONSTRUCCIÓN, LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL", expediente 20.648.

19:16 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con dieciséis minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN CAJ 030-06-2019: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 030-06-2019 de la comisión de Asuntos Jurídicos que textualmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 52 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, SE RECOMIENDA:

Se conoce consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL", expediente 21090.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto para consulta preceptiva sobre el proyecto de ley "REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL", expediente 21090.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 y 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: A) A través del presente proyecto de ley se busca corregir esta limitación. Proponemos crear una fuente de recursos para el funcionamiento adecuado de las secciones especializadas de la Defensa Pública en pensiones alimentarias y de defensores y defensoras públicas laborales; B) La adecuada atención de estos asuntos requiere de personal especializado que se encuentre sensibilizado y capacitado en las materias indicadas, aprovechando para ello la experiencia y la plataforma consolidada con la que

Nº 0400
MUNICIPALIDAD CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

cuenta la Defensa Pública del Poder Judicial. Para el financiamiento de estas secciones se adiciona un artículo 159 bis, que crea una carga parafiscal denominada Timbre Solidario, que se constituirá en un ingreso especial. C) El cobro de este timbre, se aplicará únicamente en los asuntos civiles, comerciales y contenciosos de mayor cuantía, incluyendo procesos de arbitraje, salvo los procesos sucesorios, entre otros. D) El monto del timbre será calculado sobre el valor de estimación de la demanda, siendo cancelado por medio de depósito bancario. E) Los dineros recaudados por el cobro del timbre se destinarán únicamente al financiamiento ambas secciones y para garantizar el acceso a la justicia de las personas indígenas.

TERCERO: Que esta Asesoría estima conveniente la reforma planteada a los fines de garantizar a todos el acceso a la justicia pronta y cumplida y a un patrocinio letrado.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL", expediente 21090."

19:19 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PROYECTO LEY EXPEDIENTE 21.090. – A las diecinueve horas con diecinueve minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente "REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL", expediente 21090.

19:20 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veinte minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal."

ARTÍCULO 5º.- INFORME AM 003-2019: AUDITORÍA OPERATIVA SUB-PROCESO OBRAS POR ADMINISTRACIÓN. –

Por ser únicamente de conocimiento, se toma nota del informe AM 003-2019 de Auditoría Interna y que se identifica como "Auditoría Operativa Sub – Proceso Obras Por Administración."

ARTÍCULO 6º.- DICTAMEN COP 004-06-2019: COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se conoce dictamen COP 004-06-2019 de la comisión de Obras Públicas, el cual dice textualmente: "La Comisión de Obras Públicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 154-2019, del 9 de abril de 2019, se entra a conocer el expediente 2961, que es el trámite seguido a la solicitud de reajuste de precios, presentada por la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA 000029-01 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO INTEGRAL Y COMPLETO (ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, ELETROMECÁNICO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO) MONTAJE DE PLANOS CONSTRUCTIVOS TOTALES, TRAMITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN AYARCO SUR, LA ITABA", adjudicada en su momento por la suma de ¢213.750.000,00.

SEGUNDO: Del análisis de este expediente, se desprende el oficio PMC 269-2019 del 9 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Rivera Bonilla, Proveedor Municipal, la empresa ARCOM está solicitando un reconocimiento de ¢15.968.433,60, que en criterio de la Proveeduría Municipal, resulta improcedente, puesto que la contratación se definió en el cartel de licitación, bajo la modalidad de "llave en mano", con un "precio global o suma alzada", con precios "firmes, definitivos e invariables".

TERCERO: Por su parte, la Dirección de Contratación Administrativa de Obra Pública, en oficio DOPMC 13-03-2019 del 22 de marzo de 2019, señala que "... las cuestiones atinentes a la variación de precios y a los efectos de la devaluación, no podrían ser invocadas como causas generadoras de desequilibrio en este tipo de contrato, por lo que el tiempo transcurrido entre la presentación de la oferta y la orden de inicio – que es la razón de justificación básica expuesta en la solicitud de ARCOM – no puede admitirse razonablemente como una causa generadora de un desequilibrio económico en el marco del presente contrato de llave en mano..."

CUARTO: El Departamento Legal, en oficio ALMC 035-04-2019 del 04 de abril de 2019, destaca que: "... en razón que desde el cartel de la licitación Abreviada 2016LA 000029-01 (...) se estableció que las ofertas debían cotizarse como precios globales totales firmes, definitivos e invariables, como precio global o de suma alzada, y además, bajo la modalidad de llave en mano, no es legalmente viable el reajuste solicitado por el contratista..."

CONSIDERANDO

ÚNICO: El artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494:

ARTICULO 18.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Salvo cuando se estipulen, expresamente, parámetros distintos en los términos del cartel respectivo, en los contratos de obra, servicios y suministros, con personas o empresas de la industria de la construcción, la

Nº 0402
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Administración reajustará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos, cuando varíen los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o el suministro, mediante la aplicación de ecuaciones matemáticas basadas en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Los reajustes se calcularán sobre estimaciones mensuales, con base en los precios de la oferta y los índices correspondientes al mes de la apertura de las ofertas. Para aplicar el reajuste, el contratista deberá presentar, en su oferta, un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios. La presentación de facturas, por avance de obra cada mes, será obligatoria.

(TEXTO MODIFICADO por Resolución de la Sala Constitucional Nº 6432-98 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998).

Por su parte, el Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, señala sobre el tema:

Artículo 31.—**Reajustes o revisiones del precio**. Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes. El derecho a reajuste o revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual.

Las partes estarán obligadas a fundamentar su gestión y a aportar las pruebas en que sustenten su dicho, tomando en cuenta las regulaciones específicas de la materia.

Las gestiones por este concepto prescriben en cinco años, a partir de que existe la posibilidad de interponer acciones cobratorias en relación con la variación de costos que se demande. Dicha prescripción se interrumpe con la presentación de la gestión.

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

Rechazar por improcedente la solicitud de reajuste de precios que formula la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA 000029-01 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO INTEGRAL Y COMPLETO (ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, ELETROMECÁNICO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO) MONTAJE DE PLANOS CONSTRUCTIVOS TOTALES, TRAMITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN AYARCO SUR, LA ITABA". Esto, con base en el criterio del Departamento de Proveeduría, mediante oficio PMC 269-2019 del 9 de abril de 2019."

19:25 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE ARCOM, S. A. – A las diecinueve horas con veinticinco minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Obras Públicas, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Rechazar por improcedente la solicitud de reajuste de precios que formula la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA 000029-01 "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO INTEGRAL Y COMPLETO (ARQUITECTÓNICO, ESTRUCTURAL, ELETROMECÁNICO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO) MONTAJE DE PLANOS

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSTRUCTIVOS TOTALES, TRAMITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO HUMANO EN AYARCO SUR, LA ITABA". Esto, con base en el criterio del Departamento de Proveeduría, mediante oficio PMC 269-2019 del 9 de abril de 2019.

19:26 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintiséis minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7º. - DICTAMEN COP 005-06-2019: COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. –

Se conoce dictamen COP 005-06-2019 de la comisión de Obras Públicas, el cual dice textualmente: "La Comisión de Obras Públicas en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 154-2019, del 9 de abril de 2019, se entra a conocer el expediente 2961, que es el trámite seguido a la solicitud de reajuste de precios, presentada por la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA 000021-01 "CONSULTORÍA PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN POLICIAL DISTRITAL GRANADILLA, CURRIDABAT (APORTANDO DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN) adjudicada en su momento por la suma de ¢296.000.000.00

SEGUNDO: Del análisis de este expediente, se desprende el oficio PMC 271-2019 del 9 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Rivera Bonilla, Proveedor Municipal, la empresa ARCOM está solicitando un reconocimiento de ¢6.042.197,43, que en criterio de la Proveeduría Municipal, resulta improcedente, puesto que la contratación se definió en el cartel de licitación, bajo la modalidad de "precio global o suma alzada", de modo que no aplica en cuanto al rubro de honorarios profesionales, pero se observa en el desarrollo de la fórmula que aporta ARCOM, que sus cálculos utilizan la suma total adjudicada, por lo que se presume que existen defectos que derivarían en un resultado incorrecto.

TERCERO: Por su parte, la Dirección de Contratación Administrativa de Obra Pública, en oficio DOPMC 11-03-2019 del 22 de marzo de 2019, señala que "... la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista ARCOM, S. A., incurre en vacíos y faltas graves por: incumplimiento de las reglas existentes, omisión de la información de fundamentación necesaria y errores o inconsistencias de cálculo, factores todos que incumplen el fundamento legal vigente de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, expuesto en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

CUARTO: El Departamento Legal, en oficio ALMC 036-04-2019 del 04 de abril de 2019, destaca que: "... el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al manifestar que las partes estarán obligadas a fundamentar su gestión y aportar las pruebas en que sustenten su dicho, aspecto que fue obviado por la empresa ARCOM en su solicitud de reajuste de precios, de ahí que, al no aportar en las que sustentan su solicitud..." (...) no es viable acceder a su solicitud."

CONSIDERANDO

ÚNICO: El artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494:

ARTICULO 18.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Salvo cuando se estipulen, expresamente, parámetros distintos en los términos del cartel respectivo, en los contratos de obra, servicios y suministros, con personas o empresas de la industria de la construcción, la Administración reajustará los precios, aumentándolos o disminuyéndolos, cuando varíen los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o el suministro, mediante la aplicación de ecuaciones matemáticas basadas en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Los reajustes se calcularán sobre estimaciones mensuales, con base en los precios de la oferta y los índices correspondientes al mes de la apertura de las ofertas. Para aplicar el reajuste, el contratista deberá presentar, en su oferta, un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios. La presentación de facturas, por avance de obra cada mes, será obligatoria.

(TEXTO MODIFICADO por Resolución de la Sala Constitucional Nº 6432-98 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998).

Por su parte, el Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, señala sobre el tema:

Artículo 31.—**Reajustes o revisiones del precio**. Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes. El derecho a reajuste o revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual.

Las partes estarán obligadas a fundamentar su gestión y a aportar las pruebas en que sustenten su dicho, tomando en cuenta las regulaciones específicas de la materia.

Las gestiones por este concepto prescriben en cinco años, a partir de que existe la posibilidad de interponer acciones cobratorias en relación con la variación de costos que se demande. Dicha prescripción se interrumpe con la presentación de la gestión.

POR TANTO, SE RECOMIENDA:

Rechazar por improcedente la solicitud de reajuste de precios que formula la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA

000021-01 "CONSULTORÍA PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN POLICIAL DISTRITAL GRANADILLA, CURRIDABAT (APORTANDO DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN) Esto, con base en el criterio del Departamento de Proveeduría, mediante oficio PMC 271-2019 del 9 de abril de 2019."

19:30 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE ARCOM, S. A. – A las diecinueve horas con treinta minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Obras Públicas, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Rechazar por improcedente la solicitud de reajuste de precios que formula la empresa ARGUEDAS ARAYA Y COMPAÑÍA, S. A. (ARCOM), con cargo a la ejecución de la Licitación Abreviada 2016LA 000021-01 "CONSULTORÍA PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN POLICIAL DISTRITAL GRANADILLA, CURRIDABAT (APORTANDO DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN) Esto, con base en el criterio del Departamento de Proveeduría, mediante oficio PMC 271-2019 del 9 de abril de 2019.

19:31 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y un minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 8º.- DICTAMEN CHP 025-06-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 025-06-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Traslado que consta en el artículo 4º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2019, del 4 de junio de 2019, el expediente relacionado con el oficio AMC 0715-06-2019 en el que se solicita autorización para iniciar trámite de licitación abreviada 2019LA 000015-01 **"SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BAJO LA MODALIDAD POR HORAS, SEGÚN DEMANDA."**

De acuerdo con la justificación para la emisión de la Solicitud de Bienes y Servicios Nro. 31707, Ficha 319, visible en el expediente, se tiene que la contratación tiene un estimado de ¢130.000.000,00.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede

Nº 0406
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

SEGUNDO: De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019

Estrato*	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000,00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000,00	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000,00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000,00	114 300 000,00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000,00	28 570 000,00	28 570 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

* Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Autorizar el inicio de trámites de licitación abreviada 2019LA 000015-01 **"SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BAJO LA MODALIDAD POR HORAS, SEGÚN DEMANDA."**

19:33 ACUERDO Nro. 12. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA. – A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar el inicio de trámites de licitación abreviada 2019LA 000015-01 "SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BAJO LA MODALIDAD POR HORAS, SEGÚN DEMANDA.

19:34 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 9.- DICTAMEN CHP 026-06-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Se conoce dictamen CHP 026-06-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Nº 0407
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Traslado que consta en el artículo 5º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2019, del 4 de junio de 2019, el expediente relacionado con el oficio AMC 0716-06-2019 en el que se solicita autorización para iniciar trámite de licitación abreviada 2019LA 000016-01 "Alquiler de equipo de cómputo bajo esquema de entrega según demanda."

De acuerdo con la justificación para la emisión de la Solicitud de Bienes y Servicios Nro. 30127, Ficha 187, visible en el expediente, se tiene que la contratación tiene un estimado de ¢45.000.000,00 anuales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

SEGUNDO: De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019							
Estrato[1]	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000,00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000,00	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000,00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000,00	114 300 000,00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000,00	28 570 000,00	28 570 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

[1] Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Autorizar el inicio de trámites de licitación abreviada 2019LA 000016-01 "Alquiler de equipo de cómputo bajo esquema de entrega según demanda."

19:35 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA. – A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del once de junio

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar el inicio de trámites de licitación abreviada 2019LA 000016-01 "Alquiler de equipo de cómputo bajo esquema de entrega según demanda.

19:36 ACUERDO Nro. 15. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 10º. - DICTAMEN CHP 027-06-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Se conoce dictamen CHP 027-06-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Traslado que consta en el artículo 2º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 161-2019, del 28 de mayo de 2019, el expediente que acompaña al oficio **AMC-0664-05-2019** que suscribe la señora alcaldesa, en el cual solicita "autorización para dar inicio de proceso para llevar a cabo el proyecto denominado **Licitación Abreviada 2019LA-000012-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL SEGÚN DEMANDA DE LA RED VIAL CANTONAL PARA EL CANTÓN DE CURRIDABAT".**

De acuerdo con la justificación para la emisión de la Solicitud de Bienes y Servicios Nro. 29000, Ficha 89, visible en el expediente, se tiene que la contratación tiene un estimado de ¢280.000.000,00.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

SEGUNDO: De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019							
Estrato*	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000,00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000,00	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000,00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000,00	114 300 000,00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000,00	28 570 000,00	28 570 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

* Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Autorizar el inicio de proceso para llevar a cabo el proyecto denominado **Licitación Abreviada 2019LA-000012-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL SEGÚN DEMANDA DE LA RED VIAL CANTONAL PARA EL CANTÓN DE CURRIDABAT".**

19:38 ACUERDO Nro. 16. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE LICITACIÓN ABREVIADA. – A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar el inicio de proceso para llevar a cabo el proyecto denominado Licitación Abreviada 2019LA-000012-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL SEGÚN DEMANDA DE LA RED VIAL CANTONAL PARA EL CANTÓN DE CURRIDABAT".

19:39 ACUERDO Nro. 17. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 11º.- DICTAMEN CHP 028-06-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 028-06-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Traslado que consta en el artículo 7º, capítulo 7º del acta de la sesión ordinaria Nro. 162-2019, del 4 de junio de 2019, expediente que se acompaña al oficio AMC 0718-06-2019 en el cual se solicita "la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000008-01 "Contratar los servicios para remodelación y mantenimiento de parques del Cantón, bajo la modalidad de suministro según demanda", según orden de bienes y servicios No. 30721, oficio PMC-205-02-2019 y Nro. 30722 y oficio PMC-202-02-2019.

De acuerdo con la justificación para la emisión de la Solicitud de Bienes y Servicios Nro. 30721, Ficha 1130, visible en el expediente, se tiene que la contratación tiene un estimado de ¢110.000.000,00 en el código presupuestario 030602050299, meta 015-49, además, cuenta con una suma igual de ¢110.000.000,00 en el código presupuestario0306040599, meta 015-48, ficha 125.

Por otro lado, la recomendación del Departamento de Parques y Aseo de Vías, oficio PVMC 600-06-2019 de fecha 3 de junio de 2019, especifica que por ajustarse a los términos técnicos y obtener mejor puntaje en la tabla de calificación por sección, según precios unitarios indicados en los folios, 564,565,566,567 y 568, recomienda adjudicar a los siguientes oferentes:

Sección A: CONSTRUCTORA EDKA S.A
Sección B: GRUPO VILLARCO S.A
Sección C: GRUPO VILLARCO S.A
Sección D: BIENES AHT S.A
Sección E: GRUPO VILLARCO S.A

Contenido Presupuestario autorizados 2019: ¢ 220.000.000,00
Vigencia del Contrato: Será por un año.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

SEGUNDO: De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019							
Estrato*	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
B	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000,00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000,00	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
E	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000,00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000,00	114 300 000,00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
H	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000,00
I	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000,00	28 570 000,00	28 570 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

* Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrative.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Autorizar la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000008-01 "**Contratar los servicios para remodelación y mantenimiento de parques del Cantón, bajo la modalidad de suministro según demanda", a favor de las empresas descritas por secciones y de acuerdo con las condiciones establecidas en el cartel:**

Sección A: CONSTRUCTORA EDKA S.A
Sección B: GRUPO VILLARCO S.A
Sección C: GRUPO VILLARCO S.A
Sección D: BIENES AHT S.A
Sección E: GRUPO VILLARCO S.A

19:40 ACUERDO Nro. 18. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR LICITACIÓN ABREVIADA. – A las diecinueve horas con cuarenta minutos del once de junio de dos mil diecinueve. - Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000008-01 "Contratar los servicios para remodelación y mantenimiento de parques del Cantón, bajo la modalidad de suministro según demanda", a favor de las empresas descritas por secciones y de acuerdo con las condiciones establecidas en el cartel:

Sección A: CONSTRUCTORA EDKA S.A
Sección B: GRUPO VILLARCO S.A
Sección C: GRUPO VILLARCO S.A
Sección D: BIENES AHT S.A
Sección E: GRUPO VILLARCO S.A

19:41 ACUERDO Nro. 19. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y un minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Nº 0412
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Receso: 19:42 – 19:48 horas.

ARTÍCULO 12º.- DICTAMEN CAC 008-06-2019: COMISIÓN DE CULTURA. –

Se entra a conocer dictamen CAC 008-06-2019 de la comisión de Cultura y Deportes, que literalmente: "La Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 58 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se conoce oficio CCDRC 192-8-4-2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mediante el cual se formula propuesta para la fijación de cánones en el estadio Municipal José Ángel "Lito" Monge Cordero, según le fuera solicitado por el Concejo por acuerdo que consta en el Transitorio 3, del acta de la sesión ordinaria Nro. 152-2019, del 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Que, previo estudio comparativo, que contempla los estadios municipales de Desamparados y de Goicoechea, se formaliza la siguiente propuesta, donde los cánones se clasifican por clase tal y como lo sugiere la UNAFUT, según la valoración de la cantidad de aficionados con que cuenta el Club:

- Partidos de Primera División Clase A: Saprissa, Alajuela, Heredia y Cartago.
- Partidos de Primera División Clase B: Resto de equipos de Primera División.
- Para los demás se considerará partidos regulares y solamente Semi final y final.

Tarifa Diurna

CATEGORIA	PARTIDO CLASE B	PARTIDO CLASE A
PROFESIONAL (PRIMERA DIVISION)	¢ 400 000 (partidos regulares)	¢ 600 000 (partidos finales)
AMATEUR (linafa / Segunda División)	¢ 250 000 (partidos regulares	¢ 450 000 (partidos finales)

Tarifa Nocturna (de las 5 pm hasta 11 pm)

CATEGORIA	PARTIDO CLASE B	PARTIDO CLASE A
PROFESIONAL (PRIMERA DIVISION)	¢ 600 000 (partidos regulares)	¢ 800 000 (partidos Semi final y final)
AMATEUR (linafa / Segunda División)	¢ 400 000 (partidos regulares	¢ 600 000 (partidos Semi final y final)

*Las tarifas incluyen una persona de mantenimiento, durante un periodo de 5 horas en evento.
*Los partidos entre semana o sábados no podrán afectar las actividades propias del Comité de Deportes (Aeróbicos, Gimnasio, Boxeo, oficina entre otras).

Nº 0413
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

*Deberá contemplarse un depósito de garantía equivalente al 50% del valor del arrendamiento, el cual deberá estar depositado con un mínimo de 48 horas antes. (días hábiles y en horario del CCDR Curridabat).

Las tarifas están contemplando:

Uso del Estadio reservado por 5 horas para la actividad.

Marcaje de la cancha con pintura, redes en los marcos, banderines, limpieza de camerinos antes y después del partido, limpieza de gradería del estadio antes y después del partido, corta del zacate, electricidad en las torres si el partido es en horario nocturno, una persona de mantenimiento.

En el caso de la alimentación, venta de productos como camisetas y artículos promocionales se propone lo siguiente:

CATEGORIA	PARTIDO CLASE B	PARTIDO CLASE A
PROFESIONAL (PRIMERA DIVISION)	¢ 150 000 (partidos regulares)	¢ 200 000 (partidos Semi final y final)
AMATEUR (linafa / Segunda División)	¢ 75 000 (partidos regulares	¢ 100 000 (partidos Semi final y final)

Para la publicidad que genera la televisión no tenemos algún parámetro de referencia, ya que esto es un monto entre el club y la televisora propiamente.

Vallas publicitarias en el estadio: Este rubro está contemplado en el costo de alquiler del Estadio.

Transmisiones: En el caso de transmisiones televisivas, transmisión por Internet, radio o algún otro medio de comunicación masiva, será responsabilidad de la empresa aportar los generadores de corriente que requiera para su transmisión, el Comité de Deportes no tendrá ningún tipo de erogación que se genere producto de la transmisión del partido.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

Aprobar en todos sus extremos la propuesta final de tarifas que formula el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para el estadio municipal José Ángel "Lito" Monge Cordero.

19:50 ACUERDO Nro. 20. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE CANONES PARA EL ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ ÁNGEL "LITO" MONGE CORDERO. – A las diecinueve horas con cincuenta minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Visto el dictamen de la comisión de Cultura y Deportes, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Téngase aprobada en todos sus extremos la propuesta final de tarifas que formula el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para el estadio municipal José Ángel "Lito" Monge Cordero.

Nº 0414
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

19:51 ACUERDO Nro. 21. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y un minutos del once de junio de dos mil diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.

1. **8221 ELADIO GONZÁLEZ SOLÍS. –** Copia de misiva cursada a la señora alcaldesa, en la cual solicita resolver las indicaciones dictadas por el Registro Inmobiliario, según resolución interlocutoria del 13 de diciembre de 2017, con relación a varias propiedades vinculadas a la finca 401323 y el plano catastrado 89140-1992 a nombre de esta Municipalidad y que afecta a terceros. **Se toma nota.**

2. **8155 LIGIA YADIRA FERNÁNDEZ MORA Y OTRA. –** Carta en la que solicita indicar pautas a seguir por parte de la municipalidad, para solucionar problema ocasionado por las recientes lluvias y que falsearon muro colindante con propiedad municipal. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.**

3. **8126 VECINOS DEL "SECTOR 11". –** Escrito en el que informan sobre daños causados por las recientes lluvias y que afectaron varias propiedades. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.**

4. **8151 FLORISA ODIO CHACÓN Y TERE LAPEIRA TERÁN. –** Carta en la que exponen queja por uso indebido de un lote frente a sus propiedades, el cual se mantiene sucio y atrae roedores, culebras, insectos y otros bichos que ingresan a sus casas. Solicitan ordenar al vecino apegarse al plan regulador urbano. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.**

5. **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. –** Dictamen C-151-2019 en el que se da respuesta a consulta de este Concejo, sobre "los alcances de la responsabilidad de los integrantes del Concejo Municipal, sobre dichas aprobaciones indirectas," con relación al presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Al respecto, señala el órgano consultivo, que, por tratarse de materia cuyo conocimiento y competencia prevalente, exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, no le es posible entrar a conocer el asunto consultado. **Para lo que corresponda, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

6. **8286 ASAMBLEA LEGISLATIVA. –** Consulta proyecto de ley, expediente 21.128 "IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE CERO PARA UNA PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA CON BASE EN RESULTADOS." **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

Nº 0415
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

7. **8351 ASAMBLEA LEGISLATIVA. –** Consulta proyecto de ley, expediente 21.336, "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO." **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

8. **8354 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y REC. –** Oficio en que se somete a consideración del Concejo, solicitud de la Asociación Deportiva Valencia, para que se le autorice ampliar las horas de entrenamiento, cambio que implica modificar un adendum al convenio anterior por parte del Concejo. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión Cultura.**

9. **8348 ASOCIACIÓN DEPORTIVA VALENCIA. –** Solicitud de ampliación del horario de entrenamiento en el estadio municipal. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Cultura.**

10. **8340 DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH. –** Solicitud de atención de basurero clandestino en sector de barrio María Auxiliadora. **Para lo que proceda, se traslada a la Administración.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –

1. **Inquietud: 1)** Expresa el regidor suplente, Juan Carlos Montenegro Solís, su inquietud, por cuanto los documentos para esta sesión, fueron enviados vía correo electrónico faltando 10 minutos para las 7. Entre ellos, observa una serie de dictámenes y correspondencia, que le parece importante, por ese motivo, tener un tiempo previo a la sesión, para su análisis, pues si bien puede haber una reunión de comisión a las 6:30 de la tarde, no cree que todos los dictámenes de comisión puedan salir a las 6:50. Lo que sucede – añade – es que se le agarra en frío y debe votar negativo por no tener certeza de lo que está votando. Pide que en adelante se hagan llegar los documentos, inclusive, en cumplimiento de lo que establece el Código Municipal. 2) En cuanto al capítulo de "Correspondencia y traslados", trámites 8126 y 8155, consulta a la señora alcaldesa, porque en sesión anterior, los vecinos de Cipreses solicitaron ayuda respecto de una emergencia por las inundaciones, cuando el señor Vicealcalde ofreció hacer una inspección. Pero, añade que los funcionarios hicieron ver que no había recursos para atender la obra que ahí se requiere. Sin embargo, en el presupuesto extraordinario 1-2019 vienen dos partidas que le han llamado la atención, una para pasos peatonales por ¢100 millones y otra por ¢150 millones para mejoras e iluminación en el parque central. Desea saber, en el primer caso, dónde se van a invertir esos fondos; y cuáles van a ser las mejoras que se harán y si hay alguna licitación. Estima que esta suma está un poco desproporcionada, aunque desconoce de qué se trata la obra.

   Sobre el primer punto, explica el secretario que la documentación se envió dentro del rango que establece el artículo 14 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, que dice:

   "ARTÍCULO 14. *Que, a todos los miembros del Concejo Municipal en cada período, se les dotará por parte de la Municipalidad de Curridabat una cuenta de* ***CORREO ELECTRÓNICO***

Nº 0416
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

***INSTITUCIONAL**, en la cual antes de las 19 horas de cada sesión, les serán transmitidas LA AGENDA DEL DÍA, EL ACTA ANTERIOR, y toda demás documentación pertinente para conocimiento en cada sesión municipal. Accesoriamente a cada Jefe(a) de Fracción de los distintos partidos políticos allí representados se les proporciona igualmente una copia física de estos contenidos, para uso de los regidores de su fracción."*

No obstante, comenta el regidor Presidente del Concejo, que en todo caso, se va a tratar de que la documentación se envíe con más antelación.

Sobre el segundo tema, la señora alcaldesa aclara que, lo que está en discusión por ahora, es el presupuesto extraordinario, por lo que la consulta acerca de si hay licitación, la respuesta es no, porque hasta tanto no esté aprobado dicho presupuesto por el Concejo y la Contraloría General de la República, e ingresado al Sistema de Presupuestos Públicos, no es posible pretender la existencia de alguna licitación. Con relación al Comité Local de Emergencias, no estaría en capacidad de asegurar cuál fue la respuesta que dieron los compañeros, tendría que preguntarles. Pero, efectivamente se hizo una inspección y se deben determinar dos cosas: Sobre el parque Mariana, lo que explicó es acerca de una partida de alrededor de ¢100 millones en el ordinario para atención de riesgos, más otros ¢50 millones para diseño. Esto implica que, una vez determinado el criterio técnico de lo que se tiene que realizar, es lo que se puede hacer. Inclusive, la idea consistía en hacer una valoración técnica para ver las obras que se requieren y que según le parece, ya se está trabajando en trabajando en ese parque. Ahora procede hacer diseños y determinar de qué se trata.

El señor vicealcalde agrega también que, conforme el compromiso con los vecinos, el pasado jueves se visitó el sitio, previamente se estableció la cita con ellos para escuchar las inquietudes. Él fue también con los servidores y ciertamente, el muro que colapsó es una estructura muy precaria, lo que implica que es un tema muy delicado a la hora de hacer infraestructura ahí.

2. **Saldos de utilidades de festejos populares:** En nombre de la comisión de Hacienda y Presupuesto, el regidor Carlos Alexis Mena Mora solicita a los Consejos de Distrito en un plazo de cuatro días, asignar por partes iguales para cada distrito, los saldos existentes de utilidades correspondientes a festejos populares, de acuerdo con el oficio cursado por la Alcaldía. El documento debe ser entregado en la Secretaría.

3. **Invitación:** Del síndico por Granadilla, Alberto Gerardo Fernández Aguilar, pero como presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Granadilla, se permite invitar a la donación que realizará a la fuerza pública, el jueves próximo a las 9:00 am.

4. **Cumplimiento de la ley:** El síndico por Tirrases, Julio Omar Quirós Porras, expresa su satisfacción porque se tome en cuenta a los Consejos de Distrito, para la distribución de los recursos provenientes de utilidades de festejos populares, conforme lo estipula la ley.

Nº 0417
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

5. **Comentarios positivos de la pérgola:** El regidor Jimmy Cruz Jiménez, expone haber tenido oportunidad de recibir comentarios muy positivos de lo que ya se va observando en la pérgola (jardín colgante) del parque central, la cual va tomando una forma bastante bonita y que gracias a las primeras lluvias han venido a acelerar el proceso de transformación del parque. También recibió buenos comentarios de las demás obras que se llevan a cabo en esa zona de parque. Cree necesario "seamos todos abanderados de las cosas positivas que se hacen y no dejarlas solamente en el comentario de las personas, sino trasladarlas al seno del Concejo, de modo que se todos puedan hacer su propia valoración. También, respecto de las aceras en el Cantón, que ahora son más amigables con los distintos tipos de usuarios."

6. **Convocatoria a sesiones de comisión:** 1) Cultura y Deportes, martes 18 de junio, 17:30 horas, Gobierno y Administración, 18:00 horas.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

ARTÍCULO 1º.- MOCIÓN APROBAR SUBVENCIÓN "DATE TU PUETO."

Se recibe moción que formula la Alcaldía y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat se ha destacado por ser un Gobierno Local altamente identificado con las causas sociales, por lo que reconoce la necesidad de destinar recursos para ayudar de forma directa a quienes tienen una necesidad y cuentan con los requisitos que la normativa determina, para hacer uso de ayudas que puedan brindárseles.

2. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por generar iniciativas acordes a las necesidades de sus administrados, siendo las personas jóvenes egresadas de secundaria de colegios públicos del cantón, las que requieren del acompañamiento del Gobierno Local en el proceso de inclusión al mercado laboral, en cuanto resulta ser un sector de la población a la que se le dificulta obtener trabajo y experiencia laboral.

3. Que la Municipalidad de Curridabat a través de la Política Pública Cantonal de Niñez, Adolescencia y Juventud, aprobada el 3 de abril de 2019, establece entre sus ejes de trabajo y líneas de acción que la "potencialización de la educación y la capacitación a personas jóvenes como motor de desarrollo integral" y "la formulación de proyectos dirigidos a la formación profesional y técnica para favorecer la inserción al mercado laboral de las distintas juventudes".

4. Que la Municipalidad de Curridabat a través de su Política Pública de Empleo y Desarrollo Empresarial, aprobada el 21 de febrero del 2017, en sus ejes estratégicos "Fortalecimiento del acervo empresarial" y "Atracción inversión empresarial" instan hacia la generación de programas de promoción laboral y de aprendizaje técnico y profesional.

5. Que la Municipalidad de Curridabat tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los habitantes y por ello busca generar condiciones para la creación de empleo que facilite el

Nº 0418
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

desarrollo económico y con ello disminuir la brecha socioeconómica al aumentar la oportunidad de empleo calificado -técnico y profesional.

6. Que mediante reforma introducida al Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat en el año 2017, se incorporó el apartado denominado el Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral, el cual también es conocido como "Date tu puesto" el cual se basa en crear una red de trabajo y cooperación entre las empresas dentro y fuera del cantón, donde los jóvenes recién graduados de los colegios públicos reciben un apoyo económico dado por la Municipalidad de Curridabat para que puedan insertarse, por al menos seis meses, al mundo laboral y así generar su primera experiencia de trabajo acorde a sus habilidades y capacidades.

7. Que, de conformidad con la normativa dicha, los beneficiarios han cumplido con los requisitos y procesos requeridos, siendo que el expediente conformado para dicho fin, cuenta con la revisión y aprobación de la Oficina de Niñez, Adolescencia y Juventud, así como de la Oficina de Intermediación Laboral y Fomento del Emprendedurismo.

POR TANTO:

Una vez cumplido con todos los requisitos contemplados, se autoriza aprobar la subvención "Fondo de Respaldo para la Primera Experiencia Laboral" conocida como "Date tu puesto" a los siguientes beneficiarios:

Centro Educativo de Procedencia	Especialidad Técnica	Nombre del postulante	Número de Cédula	Empresa	Monto de subsidio
Liceo de Curridabat	Inglés Conversacional	Axel Solano Rojas	1-1770-0647	CRECEX	₡366.380,40[1]
CTP de Granadilla	Dibujo Arquitectónico	Dylannie Chacón Díaz	1-1763-0972	CFIA	
CTP de Granadilla	Ejecutivo Centros de Servicio	Katherine Navarro Fernández	1-1764-0943	INS	
CTP de Granadilla	Secretariado Ejecutivo	Génesis Yariela Torijano Ferrera	1-1768-0022	CFIA	
CTP Uladislao Gámez Solano	Secretariado Ejecutivo	Nismy Miranda Aguirre	155824151219	MANZATÉ	
CTP Uladislao Gámez Solano	Secretariado Ejecutivo	Priscilla Pérez Tórrez	1-1747-0400	CENTENARIO INTERNACIONAL	
CTP Uladislao Gámez Solano	Electrotecnia	Juan Diego Vives Granados	1-1780-0816	MANZATÉ	
CTP Uladislao Gámez Solano	Informática en Soporte	Katherine Obando Quirós	3-0514-0203	CRECEX	
CTP Uladislao Gámez Solano	Ejecutivo Centros de Servicio	Kevin Guzmán Ruiz	1-1702-0107	INS	
CTP Uladislao Gámez Solano	Contabilidad y Costos	Jessica Madrigal Rojas	1-1761-0695	CENTENARIO INTERNACIONAL	

Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0419
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se recibe moción que formula la Alcaldía y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat, cuenta con el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat.

2. Que dicho reglamento regula la relación con los funcionarios municipales, entre otras cosas, lo relativo al control de asistencia a su centro de trabajo.

3. Que el Asociación Nacional de Empleados Públicos, solicitó analizar la reforma respectiva sobre el tema de las llegadas tardías y omisiones de marca.

4. Que el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Curridabat, planteó una denuncia ante el Ministerio de Trabajo, sobre el tema de las omisiones de marca.

5. Que, mediante audiencia celebrada ante el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial, se estableció suspender la misma, con el fin de entrar en negociaciones y conciliar el asunto, ante la solicitud de la Alcaldía.

6. Que luego de varias reuniones con los abogados designados por las partes y con el fin de mantener las buenas relaciones laborales y salvaguardar el derecho de defensa de los funcionarios, se hace necesario modificar el texto de los artículos 54, 55, 56, 57, 73 y 74 del reglamento de cita, así como adicionar el artículo 74 bis.

POR TANTO:}

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo 54 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que se lea así:

> *"Artículo 54.- El registro de asistencia y puntualidad al trabajo, tanto a la entrada como en la salida de la jornada laboral, es una obligación laboral para todos los funcionarios (as) de la Municipalidad, y deberá ser efectuado en el reloj marcador que se encuentra instalado a la entrada del respectivo centro de labores, o en cualquier medio idóneo que conforme con el avance de la tecnología, defina la Municipalidad para ese fin."*

SEGUNDO: Modificar el artículo 55 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que se lea así:

> *"Artículo 55.- La marca de control de asistencia, sea cual sea el medio que se utilice por parte de la Municipalidad, debe hacerse personalmente. Cada*

funcionario y funcionaria es responsable del correcto registro su marca, por lo que deberá hacerla con cuidado, de manera que quede establecida con claridad su asistencia."

TERCERO: Modificar el artículo 56 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 56.- Salvo los casos previstos en este Reglamento, la omisión de una marca sea a la hora de entrada o salida, o ambas, hará presumir la inasistencia del funcionario (a) a la correspondiente fracción de jornada o su totalidad, según corresponda, siempre y cuando la persona trabajadora no la justifique en forma debida a más tardar 3 días hábiles posteriores a la respectiva comunicación por parte del Departamento de Recursos Humanos.

Lo anterior salvo en aquellos casos en que el medio de registros de marca no funcione e impida tal registro, situación que deberá ponerse en conocimiento de inmediato y por escrito, mediante correo electrónico, del Jefe de Recursos Humanos o en su ausencia, del superior del afectado con el fin de que la omisión pueda ser justificada en forma debida."

CUARTO: *Modificar el artículo 57 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que se lea así:*

"Artículo 57.- El funcionario (a) que altere o falsee el sistema de marca de asistencia establecido, sea para favorecerse a sí mismo a un tercero, incurrirá en falta grave a sus obligaciones laborales por lo que será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta y su previa comprobación, incluso con el despido sin responsabilidad patronal.

La ejecución de la marca a favor de un funcionario (a) por otra persona generará igual responsabilidad disciplinaria y con las mismas consecuencias, tanto para quien la ejecute como para quien se le hubiera realizado, todo de acuerdo con la gravedad de la falta y su previa comprobación."

QUINTO: Modificar el artículo 73 del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que se lea así:

"Artículo 73.- Se considerará ausencia laboral de un día completo de trabajo. Asimismo, se considerará como ausencia completa, la presentación del funcionario (a) media hora después del inicio de la respectiva jornada, en ambos casos sin que exista justificación para ello.

No se pagará el salario que corresponde a las ausencias, excepción hecha de los casos señalados por la ley o que se justifiquen debidamente."

Nº 0421
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEXTO: *Modificar el artículo 74 del* Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, *para que se lea así:*

"Artículo 74.- Las ausencias serán computables en un mismo mes calendario y su verificación la hará Recursos Humanos en los cinco días hábiles del mes inmediato siguiente.

Las ausencias se sancionarán en la siguiente forma:

a) Por una ausencia, suspensión sin goce de salario, hasta por dos días hábiles.
b) Por dos ausencias consecutivas, o más de dos ausencias consecutivas o alternas, despido sin responsabilidad patronal.

Las ausencias para efectos de su sanción, se computarán a partir del día hábil siguiente al día último del mes calendario que comprende el periodo respectivo."

SÉTIMO: Adicionar el artículo 74 bis del Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad de Curridabat, para que diga así:

"Artículo 74 bis. Se entenderá como omisión de marca la ausencia de su registro en el respectivo medio de control de asistencia, en la jornada laboral del día correspondiente.

Las omisiones injustificadas de marca en un mismo mes calendario serán sancionadas de la siguiente manera:
a) Por una omisión de marca, sanción escrita
b) Por dos omisiones de marca, suspensión sin goce de salario, hasta por dos días hábiles
c) Por tres omisiones, suspensión sin goce de salario, hasta por cinco días hábiles.
d) Por cuatro omisiones de marca, suspensión sin goce de salario, hasta por 8 días hábiles. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 74 inciso b) de este Reglamento.
e) Por cinco o más omisiones de marca, despido sin responsabilidad patronal.
Estas faltas serán computadas en el lapso de un mes calendario y su verificación la hará Recursos Humanos en los cinco días hábiles del mes inmediato siguiente."

Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:50 horas.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO